

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



ACUSE



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio N° 7.2.309.

2131

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016

**C. Gerardo Mayer Rivas**

Representante Legal  
Chalecos Gernary, S.A. de C.V.  
Cerrada Juan de la Barrera No. 79  
Col. Niños Héroes  
C.P. 03610, Ciudad de México

Me refiero a su solicitud No. 90363 de la ventanilla única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, ingresada el 24 de agosto de 2016, mediante la cual pide el registro del dispositivo individual de salvamento registrado como: Chaleco salvavidas Tipo I, marca Gernary, modelo Gernary I.

Sobre el particular, le comunico que una vez revisado el Informe de Resultados efectuado por el Laboratorio de Metrología Dimensional y Pruebas Físicas del Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, con registro ante la Entidad Mexicana de Acreditación, MM-0157-009/10, mismo que hace constar que el dispositivo de referencia fue evaluado del 27 de mayo al 16 de junio de 2016, y que fue sometido a las pruebas señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, aprobando satisfactoriamente; esta Autoridad Marítima determina la autorización y el registro de dispositivo de referencia, bajo las siguientes:

**CONDICIONES**

**PRIMERA.-** El Chaleco salvavidas Tipo I, flotación 275 N, marca Gernary, modelo Gernary I, queda autorizado bajo el número de registro: **DGMM-CHS-022**.

**SEGUNDA.-** La vigencia de la presente autorización se otorga por cinco años, contados a partir del 14 de septiembre de 2016 al 13 de septiembre de 2021. Dicha vigencia está condicionada a revalidaciones anuales.

**TERCERA.-** El chaleco salvavidas deberá contener la información indicada en el apartado 7 de la NOM bajo la que se otorga la presente autorización.

**CUARTA.-** Mantendrá a disposición de esta autoridad marítima sus instalaciones y muestras de los dispositivos fabricados para realizar inspecciones aleatorias, así como el registro de los dispositivos vendidos y los datos de los compradores.

**QUINTA.-** La revalidación del certificado de registro del chaleco salvavidas deberá realizarse conforme lo indicado en el apartado 9.6 de la NOM-006-SCT4-2015.

**SEXTA.-** La presente autorización perderá su validez de no cumplirse con lo especificado en la condición QUINTA.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones XIV y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX y XXII y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracciones V, 52 y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 361 y 449, del Reglamento de la Ley de Navegación y comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

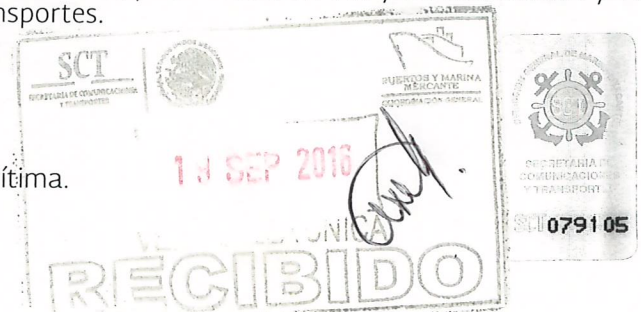
**Atentamente**

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

**Lic. Saturnino Hermida Mayoral**

C.c.p.- Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.- Director General de Marina Mercante.  
Ing. Ernesto de J. Saldaña Torres.- Director de Inspección Naval y Supervisión del Estado Rector del Puerto.  
Ing. Gabriel Alejandro García Galván.- Jefe del Departamento de Inspección Técnica de Cubierta, Máquinas y Electrónica.

EST / GAGG





REGISTRO		
DGMM	CHS	022

## CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPOSITIVO

**La Dirección General de Marina Mercante certifica que:**

### CHALECOS GEMARY, S.A. DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, para la fabricación del medio y dispositivo de salvamento tipo:

### CHALECO SALVAVIDAS

Dispositivo que cumple con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los chalecos salvavidas de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

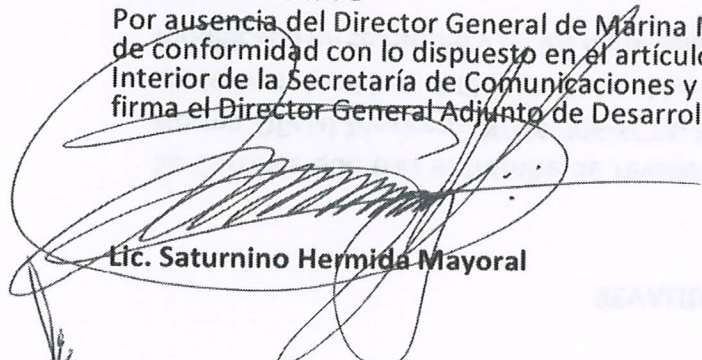
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Marca: Gemary	Tipo I
	Modelo: Gemary I	Flotabilidad: 275 N Accesorio: Ninguno

EXPEDICIÓN	14 de septiembre de 2016	VIGENCIA	13 de septiembre de 2021
------------	-----------------------------	----------	-----------------------------

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, y XXII, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 361, y 449, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Atentamente**

Por ausencia del Director General de Marina Mercante,  
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,  
firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima.

  
Lic. Saturnino Hermida Mayoral